



AYUNTAMIENTO DE MESONES DE ISUELA - PROVINCIA DE ZARAGOZA

ACTA SESIÓN COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS 20 DE MAYO DE 2021 A LAS 12:00

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. José Antonio Gómez Ruiz.

Concejales:

D. Jesús María Gil Asensio.

D. José Domingo Molinero Marín

D. Juan Carlos Ibarzo Marín.

Dña. Ana Eva Quílez Delgado.

D. Francisco Javier Marín Gracia.

D. José Antonio Sisamón Marco.

Secretario

Alberto Tabuenca López

En Mesones de Isuela, a 20 de mayo de 2021, siendo las 12.00 horas del día de la fecha y bajo la Presidencia de D. José Antonio Gómez Ruiz, se reúnen en el salón de plenos del Ayuntamiento, los señores concejales que arriba se expresan; estando presentes D. José Antonio Gómez Ruiz, Alcalde – Presidente; D. Jesús María Gil Asensio, D. Domingo Molinero Marín, D. Juan Carlos Ibarzo Marín, Dña. Ana Eva Quílez Delgado, D. Francisco Javier Marín Gracia y D. José Antonio Sisamón Marco.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, dándose publicidad de la misma mediante fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial así como en la sede electrónica municipal.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresan y constatan a continuación.

EXPEDIENTE GESTIONA 52/2021 Conocimiento y liquidación presupuesto 2020

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que con fecha 12 de mayo de 2021, se aprobó la liquidación del presupuesto 2020, de la que pasa a explicar los detalles el Secretario Interventor.

La liquidación del presupuesto 2020 arroja un resultado deficitario -19.831,15 €, incumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria, así como un gasto computable de 321.274,16 €, siendo el techo de gasto para el año 2020 de 431.622,26 €, por tanto en este caso sí se cumpliría con el objetivo de la regla de gasto.





Por tanto, constatado el incumplimiento de la regla de gasto, 2021 el Ayuntamiento no deberá aprobar un plan económico – financiero, al haberse suspendido la aplicación de las reglas fiscales para los años 2020-2021, por acuerdo por mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020 no resultan aplicables las medidas correctivas ni coercitivas de la LOEPSF y, por ello, no habrá que adoptar ningún acuerdo de no disponibilidad de crédito, ni aprobar ningún Plan Económico Financiero con vigencia 2021-2022.

A pesar de no tener que tramitar y aprobar un plan económico – financiero, por haberse suspendido las reglas fiscales para los años 2020 2021, el Secretario Interventor, toma la palabra, para dar a conocer su visión acerca de la situación financiero- presupuestaria del municipio y la más que posible evolución de la situación en un futuro próximo, exponiendo el informe preparado, que se detalla a continuación.

“Ante la falta evidente de ingresos que cubran los gastos generales tanto por impuestos como por tasas y precios públicos, como por transferencias realizadas por parte del Estado y DGA, desde la Secretaría Intervención se presentan ante el Pleno de la Corporación las siguientes propuestas para equilibrar los presupuestos y mejorar la tesorería municipal:

- Subida del impuesto directo IBI Urbano, hasta situarlo en la media de los municipios de la zona o de tamaño similar, que está situado entre el 0,668% y el 0,626%. Actualmente Mesones de Isuela tiene el tipo mínimo: 0,40%. Actualización valores catastrales.
- Subida del impuesto directo IBI Rústico, hasta situarlo en una media de la zona de 0,45%, actualmente está en 0,30%, el tipo mínimo permitido por la ley.
- Subida del Impuesto sobre construcciones y licencias de obra, ya que siendo que los presupuestos presentados por los vecinos para las reformas son tan bajos (en muchos casos, dudosos), no llegan ni a 1.000 euros, las tasas presupuestadas y finalmente cobradas no se corresponden.
- Subida de las tasas tanto de agua como de residuos. El elevado coste del mantenimiento de las redes tanto de abastecimiento como de saneamiento, provocan déficits importantes en las partidas presupuestarias, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento, éste no debería ser deficitario, al menos no en la proporción actual. En cuanto a los residuos, gestionados por la Comarca, también debería incrementarse para cubrir el coste del servicio y que no fuera deficitario.
- Subida de las tasas de arrendamientos rústicos y aprovechamientos agrícolas.
- Subida de tasa del coto de caza.
- En definitiva, subida general de impuestos y tasas, puesto que junto con las transferencias que se reciben por la participación en tributos del Estado y del Fondo de Cooperación de la DGA, son los ingresos base sobre los que se soportan los gastos generales. Las transferencias de Diputación Provincial de Zaragoza en el 90% van condicionadas a la realización de obras concretas.
- En caso de no querer realizar esta subida de impuestos y tasas, vistos los presupuestos de muchísimos Ayuntamientos de Aragón, estos están agrupados





entre más municipios, elevando los presupuestos gestionados y compartiendo personal, por tanto otra propuesta sería agruparse con otro municipio además de Nigüella, para asumir el coste compartido de Secretaría Intervención, así como valorar la posibilidad de compartir algún otro empleado público, como un peón de limpieza, pudiendo contratarse a media jornada un auxiliar administrativo para el registro de documentación, expedición de papeles, contabilidad, etc...

CONCLUSIÓN

Sé que son medidas poco populares, pero en un momento u otro, se tendrán que tomar. No se trata de subir impuestos o tasas por subir, para hacer más “rico” al Ayuntamiento y tener más dinero en las cuentas corrientes, sino para reinvertirlo en el municipio para poder seguir ofreciendo los servicios básicos con un mínimo de calidad, mejorarlos y, en todo caso, con el remanente hacer mejor y más agradable el municipio, pudiendo realizar obras “extras” (mejora del Castillo y de la Iglesia, construcción de almacén, mejora de vías y caminos municipales, acondicionamiento de determinadas zonas del municipio) sin necesidad de endeudarse con una entidad financiera y poder solicitar anticipos por parte de Diputación Provincial para la ejecución de dichas obras.

El Secretario Interventor Tesorero
Alberto Tabuenca López”

En Mesones de Isuela a 18 de mayo de 2021

2.EXPEDIENTE GESTIONA 67/2021 Conocimiento y Dictamen Inicial Cuenta General 2019.

El Sr. Alcalde y Presidente de la Comisión toma la palabra para hacer indicación que se propone la emisión de dictamen de la Cuenta General del ejercicio 2020 para su posterior exposición pública y remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tras la breve introducción, el Sr. Secretario – Interventor – Tesorero toma la palabra y el Sr. Alcalde y Presidente así se la da, para indicar las diferencias entre la liquidación del ejercicio 2020, cuyo decreto ya fue aprobado y su contenido remitido al Ministerio de Hacienda, y la Cuenta General del ejercicio, que tiene un contenido más amplio y abarca la gestión presupuestaria, económica, financiera y patrimonial de la entidad, teniendo la especialidad de que debe ser remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, algo que no ocurre con la liquidación.

Posteriormente el Sr. Secretario – Interventor – Tesorero hace referencia a las existencias de liquidez en cuentas municipales a fecha de 31 de diciembre de 2020, consultándose también el estado de la deuda.





Por parte del Secretario, se hace constar las observaciones planteadas a la cuenta general por parte de la Intervención:

En cuanto al personal del Ayuntamiento.

- a) Dos empleados municipales contratados inicialmente como personal laboral temporal han adquirido la condición de personal indefinido no fijo, procediendo por tanto a la oferta de las plazas y su provisión a través del proceso selectivo correspondiente.
- b) La falta de personal es más que notable en dos ámbitos: por un lado la Secretaría Intervención Tesorería no cuenta con personal administrativo ni auxiliar de apoyo, con el consiguiente retraso en el informe y despacho de expedientes. Por otro lado, no existe plaza de personal técnico especializado para el informe de expedientes urbanísticos, la confección de proyectos y memorias municipales ni la dirección de obras, tratándose de todas ellas funciones que deben ser llevadas a cabo por personal funcionario de acuerdo con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) La escala de clasificación del puesto de Secretaria Intervención Tesorería está desactualizada, puesto que está asignada al subgrupo A2, complemento de destino 22 y tras el RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del artículo 18, y en artículo 53 caso de nombramientos interinos, del mencionado Real Decreto, ésta debería incluirse en la escala subgrupo A1, ya que la titulación exigida para el acceso al puesto así lo requiere, así como el complemento de destino y específico debería adecuarse a la responsabilidad, carga de trabajo y especialización ya que en virtud de dicho RD 128/2018, se regulan las nuevas funciones y responsabilidad de Secretaría Intervención, incrementándose las mismas, además de sumarle la función de Tesorería.
- d) Cambio en el puesto de Secretaría Intervención Tesorería el 2 de junio de 2020, debido a comisión de servicios del titular de la plaza, sustituido por funcionario interino.

En cuanto a la contratación, se detecta la inexistencia de procedimiento reglado para la contratación menor, no aportándose a la Secretaría Intervención Tesorería, documento alguno con indicación de propuesta de gasto por parte del personal de servicios múltiples ni por parte de la Alcaldía, lo que dificulta la labor de la Intervención.

Adopción del reglamento de Control Interno Simplificado, con fecha 17 de diciembre de 2020 se aprueba nuevo reglamento de control interno simplificado, sustituyéndose la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón y el control posterior ejercido mediante el control financiero como autoriza el artículo 9 del RD 424/2017, de 28 de abril. Asimismo para los gastos se aplicará el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Finalmente, en cuanto a la auditoría pública de las cuentas anuales de 2020,





tanto la liquidación del presupuesto como la Cuenta General se aprueban con retraso, principalmente la liquidación del presupuesto, respecto a lo previsto en los artículos 191 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dada la falta de medios de la Secretaría Intervención Tesorería. No obstante, se prevé completar ambos expedientes en todos sus trámites.

Sin más comentarios, la Comisión Especial de Cuentas acuerda por unanimidad:

Primero. Emitir dictamen favorable a la Cuenta General del ejercicio 2020.

Segundo. Habilitar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la publicación del anuncio de exposición pública y posterior rendición a la Cámara de Cuentas, en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión a las 12:25 horas, de todo lo cual como Secretario, doy fe

El Alcalde

José Antonio Gómez Ruiz

El Secretario - Interventor - Tesorero

Alberto Tabuenca López

